

# Cuotas

## Contenido

- [Nociones Generales](#)
- [Cotizaciones a MUGEJU](#)

### Nociones Generales

**Las cotizaciones** que los funcionarios de la administración de Justicia realizan a MUGEJU solo son a efectos de la cobertura de la asistencia sanitaria y otras prestaciones sociales incluidas dentro de la cobertura del Mutualismo Judicial, **no generando derechos a efectos del cálculo de la pensión de jubilación**, por cuanto este Organismo no tiene entre sus competencias la gestión de dicha prestación.

**Los mutualistas voluntarios** ingresan sus cuotas directamente a MUGEJU y, aunque mantengan el alta voluntaria en la Mutualidad, estas cotizaciones, al igual que los mutualistas obligatorios son a efectos exclusivos de la cobertura sanitaria y otras prestaciones sociales, por lo que **tampoco generan derechos a efectos de la jubilación**.


La cotización se determina aplicando un tipo fijado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado a la base de cotización, que es igual al haber regulador que en cada momento esté establecido a efectos de cotización de Derechos Pasivos.

La cuota mensual se obtiene multiplicando la base de cotización anual por el tipo y dividiendo el resultado entre 14. Se abonará **una cuota doble en los meses de junio y diciembre**.

La cuota mensual para 2019, hasta que no se publique la nueva ley de presupuestos para el año 2019 continua siendo la misma que para 2018, según el grupo/subgrupo funcional al que pertenezca el mutualista, oscila entre 48,99 € y 23,43 €. En el caso de **los mutualistas voluntarios** la cuota se multiplica por **12 mensualidades**.

### Cotizaciones a MUGEJU - Ejercicio 2019

1. Mutualistas Obligatorios (Cuota mensual)

 GRUPO	HABER REGULADOR	CUOTA ACTIVO
A1	40.585,20	48,99
A2	31.941,56	38,56
C1	24.531,71	29,61
C2	19.408,65	23,43

## 2. Mutualistas Voluntarios (Cuota mensual)

GRUPO	HABER REGULADOR	CUOTA MENSUAL
A1	40.585,20	231,67
A2	31.941,56	182,34
C1	24.531,71	140,04
C2	19.408,65	110,79

Aportación Estatal 5,18 (4,10 +1,08) LEY 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.